

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

07 FEB. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



No. Repertorio 102 REG
No. Registro 62
No. Comprobante 47580

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A
PRIMERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA "COMPANIA CONSTRUCTORA
CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA."

Otorgada por DR. SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA SALAZAR Y OTROS

A favor de

El 05 DE ENERO DEL 2013

Parroquia

Cuantía: US\$ 10.000,00

Latacunga a 05 DE ENERO DEL 2013

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf: 2808-399



2013-05-01-02-P000160

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CALVOPIÑA
BARRIGA CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

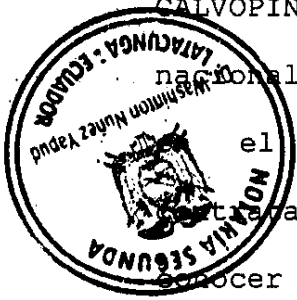
DR. SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA SALAZA, ING. MARÍA FERNANDA
CALVOPIÑA BARRIGA, ARQ. JUAN CARLOS CALVOPIÑA BARRIGA Y
TGLO. DIEGO XAVIER CALVOPIÑA BARRIGA

CUANTÍA:

USD. 10.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy
día CINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR
WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura
pública, los señores: Doctor. SEGUNDO JUAN ELOY
CALVOPIÑA SALAZAR, casado, Ingeniera. MARÍA FERNANDA
CALVOPIÑA BARRIGA, soltera; Arquitecto JUAN CARLOS
CALVOPIÑA BARRIGA, soltero; y, Tecnólogo. DIEGO XAVIER



CALVOPIÑA BARRIGA, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Latacunga, legalmente capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la

siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Dr. Segundo Juan Eloy Calvopiña Salazar de estado civil casado, Ing. María Fernanda Calvopiña Barriga de estado civil soltera, Arq. Juan Carlos Calvopiña Barriga de estado civil soltero; y, Tglo. Diego Xavier Calvopiña Barriga de estado civil casado, por sus derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Latacunga.- SEGUNDA.-

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía



que por esta escritura se constituye es:

CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga, podrá establecer agencias, sucursales

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- a) La

compañía tiene por objeto dedicarse a construcción de

obras civiles, edificaciones completas, viviendas

familiares y multifamiliares, edificios, remodelación,

refraccionamiento, ampliación, modificaron y

mantenimiento de inmuebles, diseño, acabados y

decoraciones de interiores y exteriores, corretaje

inmobiliario, compra, venta, administración y alquiler

de inmuebles, asesorías y consultoría en construcción

civil, ingeniería civil, planos y dibujos

arquitectónicos, servicios en acabados en pintura,

instalaciones eléctricas, gasfitería, sanitarios y

enchapes en todo tipo, cisternas, tanques elevados,

electrobombas, piscinas, cerco perimétricos trabajos en

drywall, trabajos en sistemas de vidrios en general,

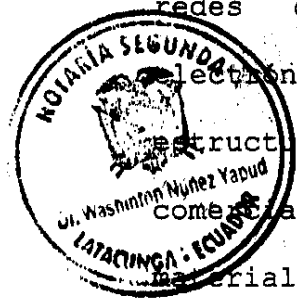
vidrios templados y firmes.- Construcción de pistas y

veredas, lozas deportivas, caminos y carreteras,

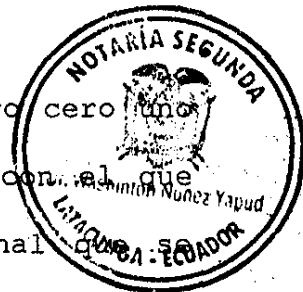
puentes, túneles, obras hidráulicas muro de contención,

canalizaciones y regadíos infraestructuras de riego,

obras de habilitación urbana, excavaciones de sótanos,



redes de electrificación, agua, desague, montaje electrónicos, aire acondicionado. Fabricación de estructuras y mecánicas torno y afines, servicios de comercialización y distribución de todo tipo de materiales y herramientas para la construcción civil, servicios múltiples, tales como representatividad y/o distribución exclusiva de productos, materiales, equipos y enseres, de empresas nacionales y extranjeras. La compañía podrá presentarse a licitaciones y concursos públicos o privados que se publiquen en el portal de compras públicas, podrá asociarse o fusionarse con otras compañías para el cumplimiento de su objeto social, es decir todo aquello que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, podrán realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II .- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social suscrito es de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, que se han dividido en diez mil participaciones de un dólar americano cada una, las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles



numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno (00001) al diez mil (10.000). El capital con el que se integra esta compañía es inversión nacional que encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constantes en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos, La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley.

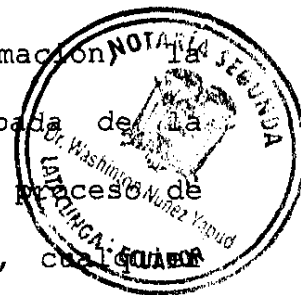
TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .-

ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente y Presidente, quienes tendrán las facultades y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- ARTÍCULO SIETE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que considere convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el Artículo ciento diez y ocho



la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.- ARTÍCULO NUEVE.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente o por quien les estuviere legalmente reemplazando la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que integren por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que se indiquen en la petición, no obstante lo dispuesto en artículo anterior salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta por unanimidad, bajo sanción de nulidad, siempre que se cumplan los requisitos de Ley.- ARTÍCULO DIEZ.- CONCURRENCIA.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General puede instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en

primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier



modificación del estatuto con la concurrencia de más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse a si en la referida convocatoria y de ello se dejará constancia-

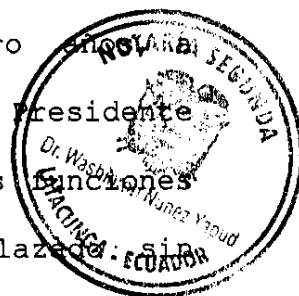
ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Los socios podrán concurrirán a las reuniones de Junta General personalmente o por intermedio de un representante debidamente abalizado. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder General o Especial, Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de socios las siguientes: a).- Designar Presidente y Gerente, por el periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus retribuciones.- b).- Remover por mayoría de votos al Presidente y Gerente siempre que representen por lo menos las dos terceras partes $\frac{2}{3}$, del capital pagado

concurrente a la sesión y por causas legales. c).- Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia. r).- resolver sobre la forma y reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalizaciones de reservas. s).- Acordar el aumento de capital social. t).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía. g).- Acordar modificaciones al contrato social. h).- Autorizar las sesiones de participaciones y la admisión de nuevos socios. i).- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de compañías. j).-En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- Esta Junta será dirigida por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordase en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberación y acuerdos de las Juntas llevara las firmas del Presidente y Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-Hoc, que designe la Junta General ese momento.- ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- El acta de la Junta Universal deberá ser suscrita por todos los asistentes, las actas se llevaran en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina foliadas y rubricadas.- ARTÍCULO CATORCE.-



PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, cuyo término podrá ser reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.



perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones y las actas de la Junta General cuando el Gerente actúe de Secretario. - c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- ARTÍCULO QUINCE.-

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- CORRESPONDE AL GERENTE: Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales. b).- Convocar a las Juntas Generales. c).-Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de

contabilidad y llevar por su mismo el libro de actas;

f).- Presentar cada años a la Junta General una memoria

de la situación de la Compañía acompañada del

balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g).-

Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo

considera necesario o conveniente acerca de la situación

administrativa y financiera de la Compañía; h).-

Suscribir todos los actos y contratos en que intervenga

la Compañía, sin limitación alguna; i).- Intervenir por

si solo sin limitación alguna en la compraventa y

constitución de gravámenes de bienes muebles e

inmuebles, recibir dinero; suscribir y gestionar

permisos de importación y exportación; abrir manejar y

cerrar cuentas bancarias sin la necesidad de

autorización de la Junta General; j).- Obligar a la

compañía sin más limitaciones que las establecidas en la

Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de los que se halla

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;

k).- Ejercer todas la funciones que le señalare la Junta

General y además todas las que sean necesarias y

convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En

caso de falta, ausencia o impedimento temporal o

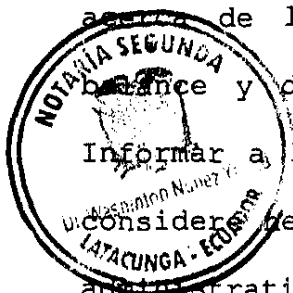
definitivo le reemplazara el Presidente. La

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía la tendrá el Gerente y gozará de las facultades

constantes en la Ley. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de socios de



conformidad con lo que establece la Ley realízase la
Fiscalización de la Compañía.- ^PTÍTULO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE. NORMA
GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de
las causas previstas para el efecto en la ley de
compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- siempre
que las circunstancias permitan, la Junta General
designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- PARTICIPACIONES.

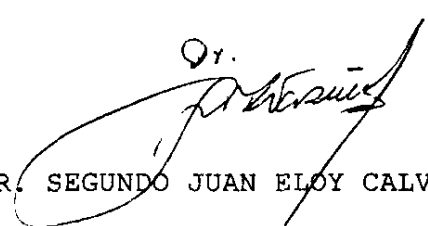
Nombre del Accionista	Capital Suscrito Usd	Capital Pagado Usd	Número de participaciones	Porcentaje
Dr. Segundo Juan Eloy Calvopiña Salazar	9.700	9.700	9.700	97%
Ing. María Fernanda Calvopiña Barriga	100	100	100	1%
Arq. Juan Carlos Calvopiña Barriga	100	100	100	1%
Tigo. Diego Xavier Calvopiña Barriga	100	100	100	1%
Total	10.000	10.000	10.000	100%

El capital suscrito con que se constituye la compañía es
de diez mil dólares de Estados Unidos de América, el
que ha sido pagado en un cien por ciento por cada uno
de los socios fundadores nombrados en la cláusula
primera de este contrato, el capital suscrito por el
señor Doctor Segundo Juan Eloy Calvopiña Salazar, es de

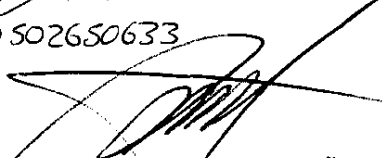


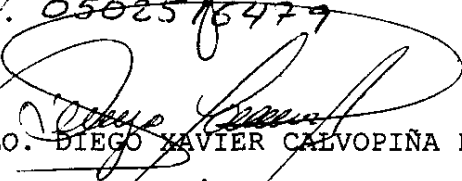
nueve mil setecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Ing. María Fernanda Calvopiña Barriga, es de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Arq. Juan Carlos Calvopiña Barriga, es de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; y, Tlgo. Diego Xavier Calvopiña Barriga, es de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.- El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el banco Pichincha que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El reparto de las utilidades se hará de conformidad al número de participaciones que cada socio posee, de las utilidades liquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Gerente de la compañía al señor Doctor. Segundo Juan Eloy Calvopiña Salazar y como Presidenta de la misma a la señorita Ingeniera. María Fernanda Calvopiña.- Los socios autorizan al Doctor Rafael Alejandro Quishpe Argoti, para que realicen todos los trámites de la presente compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se dignará

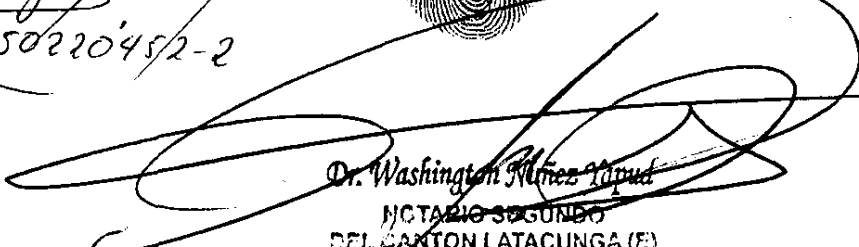
añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor. Rafael Quishpe Argoti, con matrícula profesional número once mil novecientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

Dr. 
f) DR. SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA LAZA
c. c. 17 00 36807-9

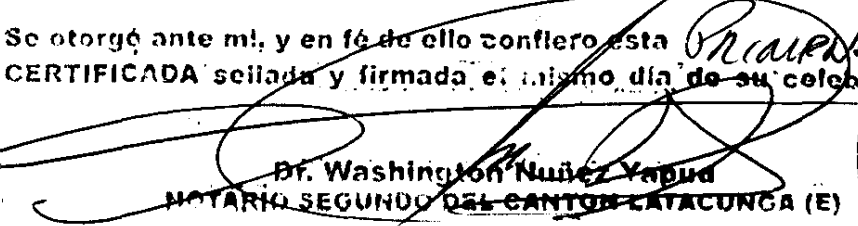

f) ING. MARIA FERNANDA CALVOPIÑA BARRIGA
c. c. 0502650633


f) ARQ. JUAN CARLOS CALVOPIÑA BARRIGA
c. c. 0502516479


f) TGLO. DIEGO XAVIER CALVOPIÑA BARRIGA
c. c. 050220452-2

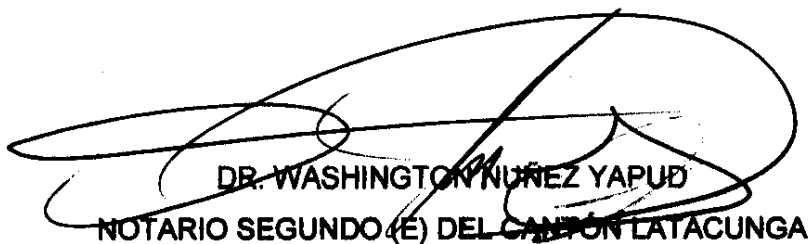

Dr. Washington Núñez Yáñez
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración


Dr. Washington Núñez Yáñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



RAZÓN: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA.", otorgada por los señores Doctor SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA SALAZAR, Ingeniera MARÍA FERNANDA CALVOPIÑA BARRIGA, Arquitecto JUAN CARLOS CALVOPIÑA BARRIGA Y Tecnólogo DIEGO XAVIER CALVOPIÑA BARRIGA, el cinco de enero del año dos mil trece, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, en esa fecha, senté razón del contenido de la Resolución No.- SC.DIC.A.13.051, dictada por la Dra. Mónica Martínez Duran, Intendenta de Compañías de Ambato Subrogante, el 30 de enero del año 2.013, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía Constructora.- Latacunga a, cinco de febrero del dos mil trece.-


DR. WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN LATACUNGA



CER...../



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474270
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALVOPIÑA BARRIGA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 8:47:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA De conformidad con la facultad
prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que se me

05 ENERO 2013

Dr. Washington Nunez Yipud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CATACONGA (EL)





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de diciembre del 2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):**DR RAFAEL QUISHPE ARGOTI**Con Cédula de Identidad No. **0502548910**consignó en este Banco la cantidad de: **10.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA SALAZAR	1700368879
2	DIEGO XAVIER CALVOPIÑA BARRIGA	0502204522
3	JUAN CARLOS CALVOPIÑA BARRIGA	0502516479
4	MARIA FERNANDA CALVOPIÑA BARRIGA	0502650633

VALOR	usd
9700	
100	
100	
100	

TOTAL\$ **10.000,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

05 FNE 2012

Dr. Washington Muñoz Yajid
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATAKUNGA (E)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ARQUITECTO
E43444444

APELLIDOS Y NOMBRES
CALVOPIÑA SEGUNDO JUAN ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-26
2020-10-26

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO
050251647-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CALVOPIÑA SEGUNDO JUAN ELOY

FECHA DE EMISIÓN
2010-02-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

251-0015
NÚMERO

0502516479
CÉDULA

CALVOPIÑA BARRIGA JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCILLA PARROQUIA ZONA

[Signature]

30

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES
CALVOPIÑA SEGUNDO JUAN ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-26
2020-10-26

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO
050265063-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CALVOPIÑA SEGUNDO JUAN ELOY

FECHA DE EMISIÓN
1981-07-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltero

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0016
NÚMERO

0502650633
CÉDULA

CALVOPIÑA BARRIGA MARIA FERNANDA

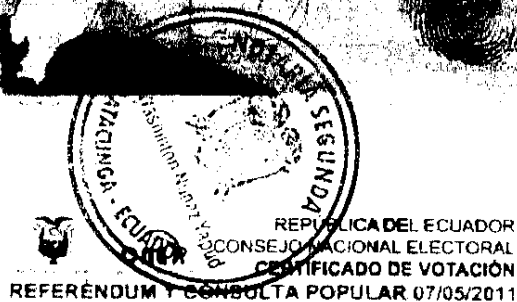
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCILLA PARROQUIA ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

20

ECUATORIANA***** N444414242
 CASADO ANA LORENA LOPEZ-CONDE
 SUPERIOR TECNOLOGO
 SEGUNDO JUAN ELOY CALVOPIÑA
 MARIA TERESA BARRIGA
 AMBATO 14/10/2006
 14/10/2018
 REN 0322331

145-0010 0502204522
 NUMERO CÉDULA

CALVOPIÑA BARRIGA DIEGO XAVIER

TUNGURAHUA

PROVINCIA

HUACHI LORETO
 PARROQUIA

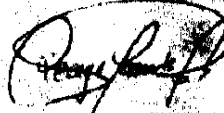
AMBATO

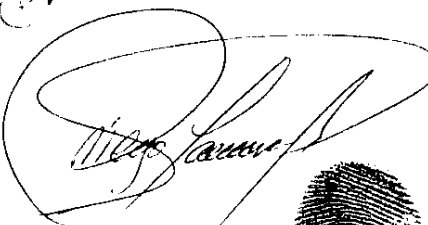
CANTÓN

LORETO

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050220452-2
 CALVOPIÑA BARRIGA DIEGO XAVIER
 COTOPAXI/LATACONGA/LA MATRIZ
 19 NOVIEMBRE 1976
 003- 0326 01976 M
 COTOPAXI/ LATACONGA
 LA MATRIZ 1976






ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170036887-9

CALVOPIÑA SALAZAR SEGUNDO JUAN ELOY

COTOPAXI / LATAJUNGA / LA MATRIZ

24 JULIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 00750 M

COTOPAXI / LA MATRIZ

LA MATRIZ

MADEIRA



ECUATORIANA***** V444414442

CASADO MARIA TERESA BARRIGA

SUPERIOR MEDICO

AUGUSTO CALVOPIÑA

HERMELINDA SALAZAR

LATAJUNGA 29/04/2010

29/04/2022

REN 2693977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0005 1700368879
NÚMERO CÉDULA

CALVOPIÑA SALAZAR SEGUNDO JUAN ELOY

COTOPAXI LATAJUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0000273

Ambato, 30 DE FEB. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CALVOPIÑA BARRIGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALVOPINA BARRIGA CIA. LTDA.**, otorgada el cinco de Enero del dos mil trece, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notaria Segundo Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.051** de fecha treinta de enero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, bajo la partida N° **0062** constantes a fojas 65 vuelta 66-67-68 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, catorce de Febrero del dos mil trece.- X.M.CH.P./

